



Resolución Administrativa N° 491 -2025

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 729-2025-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 307-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 30 de abril del 2025, solicitud de la servidora **Sindy Andrea Santillana Villanueva**, sobre reconocimiento, cálculo y entrega económica por cumplir 30 años de Servicio Efectivo, y expediente administrativo en **38 folios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; la **entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo**, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado. Asimismo; los numerales 10.3 y 10.1 del artículo 10 del precitado Decreto Supremo, señala; las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos (...), se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse al tiempo de servicio, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al impuesto a la renta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", con la





Resolución Administrativa N° 491 -2025

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 20 MAY 2025

finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del D. LEG. N° 1153, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud;

Que, el numeral 5.3 de la precitada Resolución Ministerial, señala; la entrega económica por 30 años de servicio, es equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

De otro lado, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, mediante Informe N° 307-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 30 de abril del 2025, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el cálculo por entrega económica de 30 años de servicio efectivo prestados al Estado de la servidora nombrada **Sindy Andrea Santillana Villanueva**, para lo cual, adjunta solicitud de la recurrente y documentación en 36 folios;

Que, mediante Memorando N° 729-2025-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Personal, comunica proyectar acto administrativo de entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo prestados al estado, a favor de la servidora **Sindy Andrea Santillana Villanueva**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:





Resolución Administrativa N° 491 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

20 MAY 2025

Ayacucho,.....

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la entrega económica por cumplir 30 años de Servicio Efectivo al Estado, a favor de la servidora Sindy Andrea Santillana Villanueva – con Obstetra – Nivel V, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTREGA ECONOMICA	25 AÑOS	30 AÑOS	VALORIZACION PRINCIPAL	03 VALORIZACIONES PRINCIPALES	PAGO POR 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO
SINDY ANDREA SANTILLANA VILLANUEVA	30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO	05/06/2019	01/07/2019	S/ 3,875.00	S/ 11,625.00	S/ 11,625.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS de la servidora **Sindy Andrea Santillana Villanueva**, para los efectos de la asignación presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Abelardo CUADROS BERROCAL
JEFE DEL PERSONAL